



AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que la señora **MARLELLY GARCÍA GAVIRIA o MARLELLY GARCÍA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.253.259, estaba siendo ejecutada por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo **CAC- 020-2017**.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la Resolución No. 002673 del 13 de diciembre de 2021, ordenó la terminación del proceso administrativo coactivo CAC-020-2017 a nombre de la señora Marlelly García Gaviria o Marlelly García Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.253.259.

Que mediante oficio 00020442 del 17 de diciembre de 2021, se envió citación de notificación personal del acto administrativo de terminación, a la señora Marlelly García Gaviria o Marlelly García Ramírez, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería Certipostal bajo el argumento "Desconocido", según guía No. 966004200945.

Que a través del oficio 01734-22 del 11 de febrero de 2022 se solicitó información a la DIAN sobre la dirección de residencia de la señora Marlelly García Gaviria o Marlelly García Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.253.259.

Que teniendo en cuenta que la información suministrada por la DIAN es la misma dirección devuelta por el correo, se procede a efectuar el aviso de notificación a la señora **MARLELLY GARCÍA GAVIRIA o MARLELLY GARCÍA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.253.259, de la **Resolución No. 002673 del 13 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA**





LA TERMINACIÓN POR INEXISTENCIA PROBADA DE LA DEUDORA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo, que a la letra dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo número CAC-020-2017 con relación a las facturas de tasa por uso de agua números 582 del 05 de abril de 2010, 1112 del 14 de febrero de 2011 y 1417 del 12 de septiembre de 2011, con fundamento en el certificado de paz y salvo expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera el día 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º. Declarar la INEXISTENCIA DE LA PARTE DEUDORA, señora MARLELLY GARCÍA GAVIRIA o MARLELLY GARCÍA RAMÍREZ, con identificación número 60.253.259, dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-020-2017, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho de la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º. Declarar la falta de ejecutividad del título ejecutivo originado en la Resolución de concesión de aguas número 387 del 18 de marzo del 2009 a nombre de la señora MARLELLY GARCÍA RAMÍREZ o MARLELLY GARCÍA GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.253.259 y contenida en la factura de tasa por uso de agua número 2317 del 25 de julio de 2012, por el periodo comprendido desde el 01 de julio del 2011 al 30 de junio de 2012, por la suma de capital de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$32.841.00) MCTE.

ARTÍCULO 4º. Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo número CAC-020-2017 con relación a la factura de tasa por uso de agua número 2317 del 25 de julio de 2012, con fundamento en los artículos 2º y 3º del presente proveído.

ARTÍCULO 5º. Notificar el presente acto administrativo a la señora MARLELLY GARCÍA GAVIRIA o MARLELLY GARCÍA RAMÍREZ, cedulada con el número 60.253.259, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.





ARTÍCULO 6º. *Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre MARLELLY GARCÍA GAVIRIA o MARLELLY GARCÍA RAMÍREZ, cedulada con el número 60.253.259, originada en la Resolución de concesión de aguas número 387 del 18 de mayo del 2009 y contenida en la factura de tasa por uso de aguas número 2317 del 25 de julio de 2012.*

ARTÍCULO 7º. *Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.*

Artículo 8º. *Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la Ley 734 del 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.*

Artículo 9º. *Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el que deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 de la Ley 6 de 1992."*

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, haciéndole saber a la señora **MARLELLY GARCÍA GAVIRIA o MARLELLY GARCÍA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.253.259, que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la



Ley 1437 del 2011, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 de la Ley 6 de 1992.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los

09 MAY 2022

Atentamente,


PAULA ANDREA FRANCO HOYOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Erika Etelevina González Sánchez / Contratista OAJ
Revisó: Katherine Parra P. / Prof. Esp. OAJ